

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 12 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **WILLIAM BAYONA SANCHEZ** identificado con C.C. 91.253.046, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSE LEONARDO LOPEZ GUERRERO** identificado con C.C. 1.098.677.132 y **MARIA DEL ROSARIO BONILLA GUTIERREZ** C.C. 26'994.880, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$16'478.000), por concepto de cánones de arriendo, así:

(i)

CANONES MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Noviembre de 2020	\$700.000	Diciembre 1º de 2020
Diciembre de 2020	\$700.000	Enero 1º de 2021
Enero de 2020	\$700.000	Febrero 1º de 2021

(ii) Los intereses legales desde el 1º de diciembre de 2020, primero de enero de 2021 y 1º de febrero de 2021, respectivamente.

(iv) Se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a partir de la exigibilidad hasta que se verifique su cumplimiento, además de los cánones que se sigan causando mes a mes hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **WILLIAM BAYONA SANCHEZ** identificado con C.C. 91.253.046, contra de **JOSE LEONARDO LOPEZ GUERRERO** identificado con C.C. 1.098.677.132 y **MARIA DEL ROSARIO BONILLA GUTIERREZ** C.C. 26'994.880, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$2'100.000), correspondientes a los cánones de arriendo dejados de pagar discriminados así:

CANONES MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Noviembre de 2020	\$700.000	Diciembre 1º de 2020
Diciembre de 2020	\$700.000	Enero 1º de 2021
Enero de 2021	\$700.000	Febrero 1º de 2021
TOTAL	\$2'100.000	

- b. Por los intereses legales sobre los cánones de arriendo adeudados a la tasa del 0,5% mensual, conforma al art. 1617 del Código Civil, a partir del 1º de diciembre de 2020, 1º de enero de 2021 y 1º de febrero de 2021, respectivamente conforme a lo descrito en el cuadro anterior, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- c. Por los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **MIGUEL MONTERO MARTINEZ** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**506d43d7247f9647b4949f1cc63aee347a95de699d8f106edbc2d3e26f162
f5**

Documento generado en 12/03/2021 03:05:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**